

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de recomendar al Poder Ejecutivo las medidas que deben adoptarse para la integración del Fondo de Diversificación dispuesto por el Consejo Internacional del Café, así como señalar de donde deben provenir los valores para nutrirlo.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por los señores: Lic. Polibio Díaz, Secretario de Estado sin Cartera; Sr. Federico Germán, Miembro del Directorio del Banco Agrícola de la República Dominicana; Agrónomo Juan Pablo Duarte, Subsecretario de Estado de Agricultura; Sr. Carlos J. Seliman, Director General de Aduanas y Puertos; Sr. René Oquet; Sr. Frank Rodríguez; Sr. Amin Canaán; Sr. José Paiewonsky y Sr. Constantino Sousa.

Art. 3.—Dicha Comisión deberá rendir su informe al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo, del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2404, que nombra al Lic. Manuel Rodríguez C., Coordinador de Programas de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Niño.

(G. O. Nº 9098, del 11 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2404

VISTA la Ley Nº 202, que crea el Instituto Nacional del Niño, de fecha 27 de octubre de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Lic. Manuel Rodríguez Casado, Sociólogo, queda designado Coordinador de Programas de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Niño, en sustitución de la Lic. Magda Acosta.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo, del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2405, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9098, del 11 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2405

VISTA la comunicación N° 45, de fecha 2 de abril de 1968, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de Moca;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad, marcado con el N° de la Manzana N° 4, del Distrito Catastral N° 2, con una extensión superficial de 420 metros cuadrados, al Dr. Rafael R. Artagnán Pérez Méndez, por el precio de RD\$-1,470.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo, del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER